AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(ACUAMED)

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE DATOS DE CAMPO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO HIDROGEOLÓGICO Y EL ESTADO QUÍMICO DE LOS ACUÍFEROS DEL SUBSISTEMA SUR DE SIERRA DE GÁDOR – CAMPO DE DALÍAS (ALMERIA)

MADRID, 31 DE ENERO DE 2008

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE NUEVOS DATOS DE CAMPO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO HIDROGEOLÓGICO Y EL ESTADO QUÍMICO DE LOS ACUÍFEROS DEL SUBSISTEMA SUR DE SIERRA DE GÁDOR - CAMPO DE DALÍAS. (ALMERIA)

Nº de expediente: AT/04/08

1. Definición del objeto del Contrato
CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE NUEVOS DATOS DE CAMPO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO HIDROGEOLÓGICO Y EL ESTADO QUÍMICO DE LOS ACUÍFEROS DEL SUBSISTEMA SUR DE SIERRA DE GÁDOR – CAMPO DE DALÍAS. (ALMERÍA)

2. Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
2.1. Cuantía: En cifra: **236.444,00 €** En letra: **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS.** **2.2.** Sistema de determinación del precio: **Por precios unitarios**

3. Previsión de distribución en anualidades
Año 2008: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (134.773,00 €)** Año 2009: **CIENTO UNO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (101.671,00 €)**

4. Plazo de ejecución y lugar de entrega de las ofertas
Plazo: **24 MESES** Lugar: **ACUAMED, C/ Albasanz, 11 28002 Madrid**

5. Acreditación de los requerimientos económicos, financieros y técnicos y profesionales
Económicos y financieros: **Según lo indicado en la cláusula 2 del Documento nº 2 del Pliego de Bases** Técnicos y profesionales: **Según lo indicado en la cláusula 2 del Documento nº 2 del Pliego de Bases**

6. Singularidades en la celebración de la licitación
6.1. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: **No** **6.2.** Admisión de soluciones variantes: **No** **6.3.** Existencia de fases en la licitación: **No**

7. Garantías a disposición de la Sociedad
7.1. Provisional: **No procede** **7.2.** Definitiva: **4% del Presupuesto Base de Licitación**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE NUEVOS DATOS DE CAMPO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO HIDROGEOLÓGICO Y EL ESTADO QUÍMICO DE LOS ACUÍFEROS DEL SUBSISTEMA SUR DE SIERRA DE GÁDOR - CAMPO DE DALÍAS. (ALMERIA)

8. Programa de trabajo
Se presentará un Programa de Trabajo 15 días después de la notificación de la Adjudicación.

9. Revisión de precios
No ha lugar a revisión de precios

10. Sistema de abono
Por precios unitarios y mediante certificaciones trimestrales

11. Plazo de garantía
Un año

12. Penalizaciones e indemnizaciones
Las fijadas en la cláusula 13 del Documento nº 2 del Pliego de Bases

De acuerdo con este cuadro de características se aprueba el presente Pliego de Bases, que consta de los siguientes documentos que se desarrollan a continuación:

- DOCUMENTO Nº 1: CARACTERÍSTICAS GENERALES
- DOCUMENTO Nº 2: CLÁUSULAS REGULADORAS
- DOCUMENTO Nº 3: CONDICIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO Nº 4: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 5: ANEXOS

Madrid, 31 de enero de 2008

EL SUBDIRECTOR DE INGENIERIA

D. Fermín López Unzu

APROBADO
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL

D. Enrique Verde Casanova

D. Adrián Baltanás García

ÍNDICE

Página

DOCUMENTO Nº1: CARACTERÍSTICAS GENERALES 8

1. INTRODUCCIÓN 10

2. ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES 12

3. OBJETO DEL CONTRATO 12

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 12

5. NORMATIVA LEGAL 13

6. TRABAJOS A DESARROLLAR 13

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN 13

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO 13

9. FORMA DE PAGO 14

10. CONCLUSIÓN 14

DOCUMENTO Nº2: CLÁUSULAS REGULADORAS 15

I. PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 18

1. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONTRATACIÓN 18

2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 18

A. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario 18

A.1. Escritura de constitución 18

A.2. Para empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad 19

A.3. CIF del empresario 19

B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación 19

C. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso 19

D. Solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos 20

E. Declaración responsable de no inclusión en la prohibición de contratar 20

F. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones 20

G. Requisitos específicos que han de presentar, en su caso, los empresarios extranjeros en la documentación 21

H. Proposición económica 21

H.1. Precios unitarios 21

H.2. Partidas alzadas, en su caso 21

I. Documentación específica para la ejecución de los trabajos 21

II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 23

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 23

3.1. Oferta técnica **23**
3.1.1. Memoria técnica 23
3.1.2. Programa de Trabajo 23
3.1.3. Plan de Calidad 24
3.1.4. Plan de gestión medioambiental 24
3.2. Oferta económica **24**
3.2.1. Valoración de la proposición económica 24
4. ADJUDICACIÓN **25**
4.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias **26**
4.2. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social **26**
5. GARANTÍA DEFINITIVA **27**
6. PROGRAMA DE TRABAJO **27**
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO **28**
III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO **30**
8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS **30**
9. PERSONAL Y MEDIOS DEL CONSULTOR **30**
10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR **31**
11. INFORMES PERIÓDICOS **31**
12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS **32**
13. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES **32**
13.1. Penalizaciones por incumplimiento en los plazos parciales o totales **32**
13.2. Penalizaciones por trabajos defectuosos o mal ejecutados **33**
13.2.1. Errores detectados durante la elaboración de los trabajos 33
14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO **34**
14.1. Cumplimiento del contrato **34**
14.2. Resolución del contrato **34**
15. ASISTENCIA A ACUAMED **34**

DOCUMENTO Nº3: CONDICIONES TÉCNICAS **35**

1. ANTECEDENTES **37**
2. OBJETO DEL CONTRATO **38**
3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR **38**
4. TRABAJOS A DESARROLLAR **39**
4.1. Obtención de nuevos datos de campo sobre la piezometría de los acuíferos del subsistema: años 2008 y 2009
4.2. Obtención de datos de explotaciones por bombeo en los principales acuíferos del subsistema: años 2007/08 y 2008/09. **40**

4.3. Obtención de nuevos datos e informaciones de campo sobre el estado químico de los acuíferos del subsistema: años 2008 y 2009. 41

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 42

DOCUMENTO Nº4: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO 43

1. PLAZO DE EJECUCIÓN 44

2. PRESUPUESTO 44

DOCUMENTO Nº5: ANEXOS 46

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 48

ANEXO II: MODELO DE CONTRATO 49

DOCUMENTO Nº 1

CARACTERÍSTICAS GENERALES

ÍNDICE DEL DOCUMENTO Nº 1
CARACTERÍSTICAS GENERALES

Página

1.	**INTRODUCCIÓN**	**10**
2.	**ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES**	**12**
3.	**OBJETO DEL CONTRATO**	**12**
4.	**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**	**12**
5.	**NORMATIVA LEGAL**	**13**
6.	**TRABAJOS A DESARROLLAR**	**13**
7.	**PLAZOS DE EJECUCIÓN**	**13**
8.	**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**	**13**
9.	**FORMA DE PAGO**	**14**
10.	**CONCLUSIÓN**	**14**

1. INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase S.A., pasando a denominarse "AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.", en adelante ACUAMED, y teniendo por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, se realizasen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras, y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Posteriormente, la Ley 11/2005 de 22 de junio, modificó las actuaciones incluidas en el Real Decreto Ley mencionado, de modo que, como consecuencia de esto, el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 autorizó, entre otras cuestiones relacionadas con ACUAMED, una nueva modificación de su objeto social cuya finalidad fuese incluir otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004, de modo que el nuevo objeto contemple:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

En las últimas décadas, la explotación de las aguas subterráneas de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías, en la Provincia de Almería, ha abastecido a la pujante agricultura intensiva de la comarca y a una población de unos 400.000 habitantes, incluyendo además de a la de esta comarca, la de Almería capital. La relevancia social y económica de estos regadíos ha convertido a los acuíferos citados en unos de los de más importancia de España, soporte del extraordinario desarrollo llevado a cabo en dicha provincia.

El intenso uso dado a estos acuíferos ha provocado en ellos procesos negativos que comprometen seriamente la continuidad de los abastecimientos dependientes de los mismos. El IGME (dentro de sus funciones de investigación y asesoramiento a las Administraciones Públicas y usuarios) ha llevado a cabo un estudio continuo -durante casi 40 años- y de especial intensidad sobre estos acuíferos, por añadirse a su importancia socio-económica la existencia de una gran complejidad hidrogeológica, motivo por lo que, en la actualidad, es el Organismo especializado en su conocimiento hidrogeológico.

Distintas instituciones vienen preocupándose de los problemas existentes en los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías: los responsables de la gestión del Agua de estos acuíferos (la Agencia Andaluza del Agua, AAA), el Ministerio de Medio Ambiente a través de ACUAMED, y los usuarios de los mismos como primeros interesados en orientar su gestión hacia un uso sostenible (JCUAPA). La AAA –con el apoyo de ACUAMED y de la JCUAPA- encargó a dicho Instituto un Programa de actividades orientadoras de las actuaciones destinadas a la regeneración – protección de estos acuíferos, para su gestión sostenible de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, en adelante

"Programa", de junio de 2006. Su esquema es el resultado de tener en cuenta: a) la necesidad de disminuir las extracciones en los acuíferos principales del sistema (los acuíferos inferiores) para invertir sus tendencias negativas en el estado cuantitativo y de la calidad del agua, pero no de forma indiscriminada, sino en zonas determinadas para optimizar la eficacia de la operación; b) la necesidad de obtener recursos externos de sustitución de los referidos bombeos a cancelar, para abastecer la demanda creada; c) la necesidad de aumentar los bombeos de los acuíferos de cobertera del citado subsistema, en zonas estratégicas, tanto para minimizar el impacto negativo de sus transferencias subterráneas hacia los acuíferos inferiores, como para complementar los recursos necesarios de sustitución de extracciones en dichos acuíferos inferiores, y para contribuir a la solución de problemas locales asociados a los propios acuíferos de cobertera, como en el caso de la zona de la "Balsa del Sapo".

De la puesta en práctica del referido Programa técnico-científico habrán de derivarse las orientaciones para implantar las operaciones que cambiarán la distribución de bombeo – cese de extracciones más adecuadas para regenerar y proteger los acuíferos principales del subsistema Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías (en los acuíferos inferiores) así como la selección de áreas concretas de las coberteras en las que deben aumentar las extracciones de recursos complementarios antes señalados, llevando, en todos los casos, un seguimiento y análisis permanente de su idoneidad, con el fin de practicar eventuales correcciones de las mismas, tendentes a garantizar el mejor uso de este conjunto de acuíferos de forma sostenida.

Entre las actuaciones de ACUAMED incluidas en el anexo IV del Real Decreto Ley 2/2004, se encuentra la designada como 1.1.a) denominada "Desaladora del Campo de Dalías. Desalación y obras complementarias para el Campo de Dalías, en Almería". Bajo este epígrafe se están desarrollando varios proyectos de desalación, para la incorporación de su producción a la gestión integrada de los recursos hídricos del Campo de Dalías. La actuación comprende así mismo la realización de las balsas y conducciones que sean necesarias para aprovechar de forma mas racional todos los recursos hídricos manejados por la Junta Central del Campo de Dalías.

Entre los proyectos ya desarrollados se encuentra la "Desaladora de Balerma". El objeto de esta actuación es generar nuevos recursos hídricos tanto para el abastecimiento como para el regadío mediante la construcción de una desaladora con una capacidad de producción de 30 hm3/año destinados a paliar el déficit de recursos existente en el Campo de Dalias. De este volumen, 22,5 hm3/año estarán destinados al abastecimiento y 7,5 hm3/año al riego. Además, en el diseño de la desaladora se ha previsto espacio para realizar una futura ampliación de producción para 10 hm3/año.

Las obras han sido contratadas en marzo de 2007 mediante un contrato de proyecto, obra y operación. El proyecto constructivo ha sido aprobado en diciembre de 2007 por la Dirección General del Agua.

La AAA, ACUAMED, el IGME y la JCUAPA han coincidido en la puesta en marcha de la Fase I de las tres fases de que consta el citado Programa de actividades técnico-científicas: la previa a la disponibilidad de los recursos de agua procedentes de la Desaladora de Balerma. Esta coincidencia de intenciones quedó reflejada con la firma del "Acuerdo de intenciones entre el Instituto Geológico y Minero de España, la Agencia Andaluza del Agua, la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A., y la Junta Central de Usuarios de los Acuíferos del Poniente Almeriense, para el desarrollo del Plan Estratégico de actividades de apoyo a la protección-regeneración de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor-Campo de Dalías. Fase I", de 31 de enero de 2007.

El citado Acuerdo fijó el objetivo común a todas las PARTES (la AAA, ACUAMED, JCUAPA e IGME): adecuar el uso de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías para iniciar el cambio de sus tendencias negativas actuales hacia una utilización sostenible, llevando a cabo los grupos principales de actividades técnico-científicas definidas en la Fase I del Programa:

- la actualización del conocimiento del estado de partida del funcionamiento de este conjunto de acuíferos y de su infraestructura de utilización.
- una orientación preliminar sobre las alternativas de bombeo de mayor interés, en relación con la reducción de éstos en áreas de los acuíferos inferiores y aumentos de las extracciones en zonas estratégicas de las coberteras. También sobre las necesidades de infraestructura de observación para llevar a cabo el seguimiento de su idoneidad, así como el de los efectos de las actuaciones realizadas en este conjunto de acuíferos.

2. ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES

El presente Pliego de Bases tiene por objeto describir los trabajos que han de ser materia del Contrato de Asistencia que se presenta, definiendo las características técnicas y legales del mismo especificando dentro de dichas características un presupuesto base de licitación, que estará compuesto por las unidades, con su precio unitario, que sean necesarias para ejecutar los trabajos, y la duración del Contrato. Asimismo, se concretarán las normas para la presentación de proposiciones que serán objeto de negociación para la adjudicación del Contrato, los requisitos de contratación, las relaciones entre las partes durante el desarrollo de dicho Contrato de Asistencia y los documentos que deben ser entregados por el Consultor.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Asistencia para llevar a cabo las actividades que se recogen extensamente en el Documento nº 3 del presente Pliego de Bases, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante el período de vigencia de dicho Contrato.

La codificación que corresponde al objeto del presente Contrato, según la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), es la de Servicios de asistencia científica y técnica afines a la ingeniería (código 74.20.7).

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación está sometida al régimen que resulta del artículo 2.1. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP en adelante, al ser ACUAMED una sociedad incluida dentro de los párrafos c y d del apartado 1 del artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como al que se desprende de la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP, de modo que, según lo indicado en la misma, en aplicación a la presente contratación habrán de seguirse los principios de publicidad y concurrencia, para lo cual ACUAMED publicará está contratación en su página web: www.acuamed.com, pudiendo presentarse las empresas que así lo deseen siempre que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego de Bases.

Dentro de las empresas a las que ACUAMED se haya dirigido y de las cuales tenga constancia de su solvencia tanto económica como técnica, la adjudicación recaerá en aquélla cuya oferta obtenga mayor valoración de acuerdo con lo expresado en el apartado 3 del Documento nº 2 del presente Pliego.

5. NORMATIVA LEGAL

La presente licitación está sometida al régimen que resulta del artículo 2.1. del TRLCAP.

El Contrato, que forma parte indisociable de este Pliego de Bases, se regirá:

1) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones del presente Pliego.
2) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes y a su ejecución y extinción, por lo establecido en el modelo de Contrato que es anexo inseparable y parte integrante de este Pliego y con arreglo al cual se formalizará el Contrato con el Adjudicatario.

La legislación mercantil se aplicará con carácter supletorio en todo lo no especialmente contemplado en este Pliego, que actuará igualmente como legislación integradora del mismo, sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación a ACUAMED por su carácter de Sociedad Estatal, y en particular de la que se deriva de aquellas Sociedades Estatales que tienen por objeto social la construcción y explotación de obras hidráulicas.

6. TRABAJOS A DESARROLLAR

Se abordarán las actividades de obtención de datos e informaciones de campo y sus correspondientes documentos que se relacionan en el Documento nº 3 del presente Pliego de Bases.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de **veinticuatro (24) meses**.

Este Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación será el que figura en el **apartado 2 del Cuadro de Características** del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresamente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del Contrato coincidirá con el presupuesto de la oferta adjudicada.

En el presente Contrato no será aplicable la revisión de precios.

9. FORMA DE PAGO

El Consultor facturará los trabajos objeto del presente Contrato trimestralmente. Las facturas presentadas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo y calidad técnica de las distintas unidades que componen el trabajo. Esta valoración quedará plasmada en la relación valorada que deberá ser aprobada por ACUAMED.

En la cláusula 3 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo II al presente Pliego de Bases, se detallan la forma y plazo para la presentación de las relaciones valoradas y sus certificaciones correspondientes.

10. CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto anteriormente, se considera suficientemente justificada la necesidad de la contratación de la CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE NUEVOS DATOS DE CAMPO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO HIDROGEOLÓGICO Y EL ESTADO QUÍMICO DE LOS ACUÍFEROS DEL SUBSISTENA DE LOS ACUÍFEROS DEL SUR DE SIERRA DE GÁDOR – CAMPO DE DALÍAS . (ALMERÍA).

DOCUMENTO Nº 2

CLÁUSULAS REGULADORAS

ÍNDICE DEL DOCUMENTO Nº 2
CLÁUSULAS REGULADORAS

Págin

I. PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 18

1. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONTRATACIÓN 18

2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 18

A. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario 18
A.1. Escritura de constitución 18
A.2. Para empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad 19
A.3. CIF del empresario 19
B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación 19
C. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso 19
D. Solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos 20
E. Declaración responsable de no inclusión en la prohibición de contratar 20
F. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones 20
G. Requisitos específicos que han de presentar, en su caso, los empresarios extranjeros en la documentación 21
H. Proposición económica 21
H.1. Precios unitarios 21
H.2. Partidas alzadas, en su caso 21
I. Documentación específica para la ejecución de los trabajos 21

II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 23

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 23

3.1. Oferta técnica 23
3.1.1. Memoria técnica 23
3.1.2. Programa de Trabajo 23
3.1.3. Plan de Calidad 24
3.1.4. Plan de gestión medioambiental 24
3.2. Oferta económica 24
3.2.1. Valoración de la proposición económica 24

4. ADJUDICACIÓN 25

4.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias 26
4.2. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social 26

5. GARANTÍA DEFINITIVA 27

6. PROGRAMA DE TRABAJO 27

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 28

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 30

8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS 30

9. PERSONAL Y MEDIOS DEL CONSULTOR 30

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR 31

11. INFORMES PERIÓDICOS 31

12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 32

13. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES 32

13.1. Penalizaciones por incumplimiento en los plazos parciales o totales 32

13.2. Penalizaciones por trabajos defectuosos o mal ejecutados 33

13.2.1. Errores detectados durante la elaboración de los trabajos 33

14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 34

14.1. Cumplimiento del contrato 34

14.2. Resolución del contrato 34

15. ASISTENCIA A ACUAMED 34

I. PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONTRATACIÓN

Todas las empresas capacitadas para la realización del objeto del Contrato de acuerdo con los requisitos exigidos por ACUAMED en la cláusula 2 siguiente, podrán presentar ofertas a la presente licitación

2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de la proposición económica implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ACUAMED.

La adjudicación del Contrato se hará en el plazo de quince (15) días desde la fecha límite de presentación de la proposición económica.

La proposición se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

El conjunto de la documentación que se indica a continuación se presentará en un (1) sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior del mismo:

- El título de la contratación.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax y correo electrónico del licitador

La presentación de lo que se pide a continuación para ser incluido en dicho sobre, se realizará en forma separada, siendo su contenido:

A. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario

Se deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

A.1. Escritura de constitución

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Caso de presentación de copias de los documentos mencionados, deberán estar autenticados notarialmente.

A.2. Para empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. CIF del empresario

En los dos supuestos de los apartados anteriores se deberá acreditarse el CIF del empresario, debidamente legitimado.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anejo I del R.D. 1098/2001.

Los demás empresarios deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la respectiva representación diplomática española del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, de informe de reciprocidad.

B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente justificación. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

C. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas desearan acudir a esta contratación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ACUAMED. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ACUAMED y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

D. Solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos

Requisitos medioambientales

Las empresas que se presenten a esta licitación deberán tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001 o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

Equipo de personal

Para la realización de los trabajos que integran esta Asistencia, se requieren, al menos:

- 2 técnicos con conocimiento directo y actualizado del territorio del Sistema de Sierra de Gádor y sus cuencas marginales, en particular del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías. Este conocimiento se entiende a nivel de campo (medio físico y sociológico) adquirido necesariamente durante un mínimo de 20 años de permanencia continua en la zona de trabajo y en actividades similares (con análogos grados de exigencia) a las requeridas en este Pliego: medida del nivel piezométrico, muestreo de agua de bombeo y con toma-muestras a diferentes profundidades, conservación de muestras, toma de variable inestables "in situ", control de caudales por distintos métodos de aforos y horas de bombeo por puntos de extracción, primer tratamiento de datos de campo, confección de listados específicos de acuerdo con las pautas establecidas por el IGME para la zona. Se requiere que estos técnicos de campo tengan un conocimiento básico de las litologías y la estratigrafía aproximada de estos acuíferos, así como de la diferenciación de éstos por sus calidades del agua y niveles piezométricos. También que dispongan de un amplio conocimiento del historial de obras de captación y observación, sus resultados, vida útil, etc.. Deben tener experiencia en actividades de apoyo a estas investigaciones, desarrolladas en la zona, como ensayos de bombeo, campañas de geofísica de superficie y en sondeos, manejo de mapas (a diferentes escalas) y de fotografía aérea, altimetría, y en el manejo de aparatos de medida de la conductividad, temperatura y pH del agua, etc..

Sobre estos conocimientos y su desarrollo en la zona se considerará una garantía el haberlos llevado a cabo en el marco de proyectos de envergadura, y gran continuidad, de hidrogeología aplicada, realizados por equipos de trabajo especializados, de carácter multidisciplinar, y para Administraciones públicas en las que esta actividad aplicada forme parte de sus competencias.

E. Declaración responsable de no inclusión en la prohibición de contratar

Se presentará una declaración responsable del licitador o su representante legal de que la Sociedad, así como sus administradores o representantes, no están incursos en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 20 del TRLCAP. La prueba de esta circunstancia deberá hacerse mediante declaración responsable otorgada ante notario público u organismo profesional cualificado, o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 de dicho Texto.

Además, el licitador deberá acreditar por cualquiera de los medios del Art. 21.5 del TRLCAP no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente. En el caso que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, la declaración se referirá a cada una de las empresas constituyentes de la Unión.

F. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones

Asimismo, se presentará una declaración responsable, en las mismas condiciones que las expresadas en el apartado anterior, del licitador o su representante legal, de que la Sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del Documento nº 2 de este Pliego de Bases para el licitador que resultare adjudicatario.

G. Requisitos específicos que han de presentar, en su caso, los empresarios extranjeros en la documentación

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración en la que hagan constar su disposición de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación presentada por empresarios extranjeros deberá efectuarse en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

H. Proposición económica

La proposición económica se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo n° I a este Pliego, recogiéndose en la misma el presupuesto total ofertado.

De acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta, se deberá especificar que el presupuesto total ofertado comprende el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y del resto de tributos que proceda liquidar. No obstante lo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global del Contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

El importe del presupuesto consignado en la proposición no podrá superar el presupuesto base de los trabajos que viene reflejado en el apartado 2 del Cuadro de Características.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, escrita a máquina y firmada, y no se aceptarán aquellos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra se estará a lo expresado por esta última.

H.1. Precios unitarios

Se presentará el precio por separado para cada una de las actividades a realizar, siendo el alcance de éstas el indicado en las cláusulas 4 y 5 del Documento nº 3, y estando realizada su valoración en el Presupuesto que se incluye en el Documento nº 4 del presente Pliego de Bases.

Los precios unitarios que el licitador oferte para cada una de las actividades que se relacionan en el Documento nº 4 del presente Pliego de Bases servirán para determinar las cantidades a abonar al Consultor en los supuestos previstos en las Cláusulas 2.2 y 3.2 del Contrato que se adjunta como Anexo III a este Pliego.

H.2. Partidas alzadas, en su caso

Todas las Partidas Alzadas a justificar que se incluyen en el Presupuesto incluido en el Documento nº 4 del presente Pliego de Bases se ofertarán por la cuantía establecida sin estar afectadas por ningún tipo de baja.

I. Documentación específica para la ejecución de los trabajos

Aquellas personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la contratación a la que se refiere el presente Pliego, deberán remitir la documentación específica que se indica a continuación, que demuestre su capacidad para la realización de los trabajos:

- Conocimiento demostrable, metodología y organización de los trabajos a desarrollar.
- Experiencia de las personas propuestas, propias o colaboradores, en los aspectos técnicos de las actividades a realizar.
- Coherencia entre los medios puestos a disposición de los trabajos y el plazo ofertado.
- Descripción del sistema específico de control de calidad de los trabajos, así como de las medidas de gestión medioambiental.

La extensión máxima del conjunto de los documentos mencionados será de 10 hojas en tamaño DIN-A4, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que los licitantes consideren de interés, en el documento que corresponda, como un Anexo al mismo.

II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. Oferta técnica

Se valorará entre 0 y 60 puntos, de acuerdo con la descomposición que se recoge en los subapartados que siguen.

Por otra parte, con el fin de que la puntuación técnica tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación técnica asignada obtenga al final 70 puntos:

$$\text{Puntuación final Oferta}_i = \frac{\text{Puntuación real Oferta}_i \times 60}{\text{Puntuación máxima } \forall \text{ Ofertas}}$$

De acuerdo con la documentación exigida en la cláusula 2.H anterior, la valoración que se realice de la misma responderá al siguiente baremo:

3.1.1. Memoria técnica

Se valorará de 0 a 45 puntos según el baremo que a continuación se indica:

- Descripción de los trabajos para la obtención de nuevos datos de campo sobre la piezometría de los acuíferos del subsistema. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos (X_1).
- Descripción de los trabajos para la obtención de datos de explotaciones por bombeo en los principales acuíferos del subsistema: años 2007/08 y 2008/09. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos (X_2).
- Descripción de los trabajos sobre la obtención de nuevos datos e informaciones de campo sobre el estado químico de los acuíferos del subsistema. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos (X_3).

A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos X_1, X_2 y X_3, la puntuación total de la memoria técnica se ponderará según la siguiente expresión:

$$V1 = X_1 + X_2 + X_3$$

3.1.2. Programa de Trabajo

Valoración de 0 a 5 puntos, analizándose, de acuerdo con lo expresado en el apartado 1 de este Documento nº 2, las siguientes características del programa:

- La racionalidad del programa de trabajo propuesto por cada licitador para el desarrollo de los distintos trabajos que configuran la Asistencia, y su coordinación con otros estudios definidos en el Programa de actividades de apoyo a la protección – regeneración de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías (Almería). Se valorará de 0 a 2 puntos.
- El detalle de la programación de los trabajos y su coherencia con la oferta económica presentada. Se valorará de 0 a 3 puntos.

3.1.3. Plan de Calidad

Valoración de 0 a 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se adjudicarán de 0 a 3 puntos en función del sistema de control interno de calidad de los trabajos objeto de la Asistencia y de los medios puestos a disposición de dicho autocontrol.

La puntuación será 0 cuando menos del 50% de las actividades de la Asistencia no están sujetas a control interno.

3.1.4. Plan de gestión medioambiental

Valoración de 0 a 7 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Se otorgarán de 0 a 7 puntos dependiendo del contenido de las propuestas de los licitadores en cuanto a la integración en los proyectos y estudios a realizar, de aspectos ambientales en la ejecución de la obra, tales como la incorporación de materiales o procedimientos de ejecución beneficiosos para el entorno y de actuaciones "in situ" de gestión de recursos y residuos, u otros similares que supongan una mayor protección ambiental y que siendo convenientes para el cumplimiento del objeto de la licitación, excedan, en su caso, de los que vinieran exigidos con carácter obligatorio en el Documento de Condiciones Técnicas o por otras disposiciones de obligado cumplimiento.

La puntuación será de 0 puntos cuando no exista ningún tipo de propuestas que supongan una mejora o una mayor protección ambiental a la hora de ejecutar las obras.

La valoración de estos criterios será independiente de la obligación del Consultor de cumplir las exigencias que, en su caso, se establezcan en el Documento de Condiciones Técnicas respecto a cualquiera de ellos.

3.2. Oferta económica

3.2.1. Valoración de la proposición económica

Se valorará de 0 a 30 puntos con los siguientes criterios:

- Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:

    - PT: Presupuesto base de licitación.
    - PM: Presupuesto medio calculado sobre el 80% de las ofertas admitidas, prescindiendo de las de mayor y menor presupuesto en números iguales en cada caso al 10% del número total de las admitidas, redondeando al entero inferior.
    - PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
    - PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.

- Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:

  a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

  Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

  - Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación.

  - Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0{,}1 \cdot PT}{PT - PB}$

  b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

  A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación V(PO) resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V\left[1 - \frac{2{,}7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left(\frac{PO - PB}{PT - PB}\right)^2\right]$$

  donde V toma los valores:

  V = V(PB), si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó
  V = VM, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

4. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la previa calificación de los documentos requeridos en el sobre A, presentados por los licitadores en tiempo y forma, y decidida por la Mesa de Contratación con pronunciamiento expreso la admisión a la licitación, el rechazo y las causas de éste, se procederá, en acto público, y en el día y hora señalados en el anuncio, a la apertura de las proposiciones económicas que hayan sido admitidas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del Contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o aclaren el contenido de sus ofertas. Hecho lo anterior, si fuese oportuno, y tras la consideración del informe de valoración realizado por el Área Técnica de la Sociedad, la Mesa de Contratación elevará, con el Acta correspondiente, la propuesta de adjudicación que estime pertinente, al órgano competente de ACUAMED.

El órgano competente de ACUAMED, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, definida como aquella que reúna en mejor medida las circunstancias que se señalan como criterios de adjudicación en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso mediante decisión motivada.

La adjudicación del Contrato deberá ser hecha en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas[1]. Los gastos de publicidad serán abonados por el adjudicatario.

Previa a la adjudicación definitiva, se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario la justificación acreditativa de las condiciones en que se encuentra con relación a los conceptos que se relacionan a continuación, concediéndosele un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de requerimiento, para la presentación de la documentación que faltase o para la corrección de la presentada.

4.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando estén obligadas a ello.

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Las circunstancias mencionadas en los párrafos precedentes se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el Órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará, con carácter general, mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, complementado con unas declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, atendiendo, en los casos especiales del art. 15.1 del RGLCAP, a lo dispuesto en el mismo. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

4.2. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurran las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:

[1] La publicación en el DOCE sólo será necesaria si la publicación de la licitación se ha hecho en este Diario

a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los párrafos precedentes se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, atendiendo, en los casos especiales del art. 15.1 del RGLCAP, a lo dispuesto en el mismo. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de seis (6) meses desde su expedición.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince (15) días desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva, de acuerdo con el apartado 7 del Cuadro de Características del presente Pliego, a disposición de ACUAMED con arreglo al modelo que se adjunta al Contrato, incluido como Anexo III de este Pliego.

En caso de incumplimiento de constitución de la garantía en el plazo expresado anteriormente, ACUAMED declarará sin efecto la adjudicación pudiendo reclamar daños y perjuicios.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el Adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el valor del trabajo contratado experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto de los trabajos vigentes en cada momento.

Una vez terminado el plazo de garantía sin producirse ningún defecto no reparado por el Consultor, éste podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estándose para ello a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

6. PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la notificación de la adjudicación, tal y como se recoge en el apartado 8 del Cuadro de Características, o, en su caso, desde la fecha de aprobación de las modificaciones del Contrato, el Adjudicatario presentará un programa de trabajo con las indicaciones que haga ACUAMED al respecto.

Este programa de trabajo será aprobado por ACUAMED, fijándose en el mismo, si procede, los plazos parciales correspondientes. Tras su aprobación, el programa de trabajo se incorporará al Contrato.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del Contrato con arreglo al modelo que se anexa a este Pliego (Anejo nº II).

Previa a la formalización del Contrato se deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual será demostrable mediante:
    - Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando estén obligadas a ello.
    - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
    - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
    - No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad social, lo cual será demostrable mediante:
    - La inscripción en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
    - Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
    - Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
    - Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de 6 meses desde su expedición.
- Presentación de la garantía definitiva por el importe establecido en el apartado 7 del Cuadro de Características del presente Pliego de Bases, siendo el alcance de dicha garantía el especificado

en la cláusula 5 del presente Documento nº 2.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial en formalización del Contrato. Los gastos de otorgamiento correrán, en todo caso, a cargo del Adjudicatario.

El incumplimiento de estas obligaciones, o cualesquiera otras por causa imputable al adjudicatario, implicarán la no formalización del Contrato.

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

ACUAMED designará al DIRECTOR DEL PROYECTO que desempeñará, como más importantes, las siguientes funciones:

- Analizar el Programa de Trabajo presentado por el Consultor y que se adjunta como anexo al Contrato.
- Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Consultor.
- Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Consultor.
- Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Consultor para asegurar la calidad de la Asistencia.
- Controlar la ejecución de la Asistencia, de acuerdo con los documentos contractuales suscritos entre ACUAMED y el Consultor.
- Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones.
- Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Consultor que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED.

9. PERSONAL Y MEDIOS DEL CONSULTOR

Se entiende por “Delegado del Consultor” (en lo sucesivo “Delegado”), la persona, con titulación adecuada, designada expresamente por el Consultor y aceptada por ACUAMED que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de la Asistencia.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de ACUAMED.
- Proponer a ésta, o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

ACUAMED podrá recabar del Consultor la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Se entiende por “Autor del Proyecto” la persona del equipo del Consultor, con titulación apropiada para el objeto del Contrato, que, con su firma, se responsabilizará de la redacción de todos los documentos de que consta esta Asistencia. Además, supervisará, con su visto bueno, los anejos que conlleven algún tipo de cálculo, los cuales irán, asimismo, firmados por sus autores, así como las partes que forman el Presupuesto (mediciones, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto global).

La relación de participantes y su dedicación a los trabajos, presentadas en la documentación serán consideradas como un compromiso explícito que el Consultor deberá cumplir durante el desarrollo del

Proyecto, siendo comprobados ambos extremos por el Director del Proyecto. La no incorporación de los medios humanos propuestos o la no dedicación de los mismos a los trabajos en los términos indicados por el Consultor, sin justificación aceptable, puede dar lugar a la resolución del Contrato.

Cada uno de los componentes de este equipo será previamente reconocido y aceptado por el Director del Proyecto, quien registrará todas las incidencias de alta y baja, y podrá rechazarlo en cualquier momento si considerase que sus conocimientos y experiencia no son suficientes o no proporciona las asistencias que se pretende.

Tal y como se ha indicado en el apartado 2 de este mismo Documento nº 2 al referirse a la presentación de la documentación, independientemente del sistema de calidad instaurado por el Consultor, ACUAMED exigirá en todos los cálculos realizados la comprobación de los mismos por medio de otro técnico perteneciente o no a la empresa del Consultor, constatándola mediante su firma. Igual forma de proceder se utilizará en las partes de que consta el Presupuesto (mediciones, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto global). El modo de dar forma a lo anterior será mediante un cajetín que se incluirá en todas las hojas finales de los documentos susceptibles de comprobación, con una forma parecida a la que se indica a continuación:

Autor del (cálculo, medición, etc.):	Comprobado por:	VºBº el Autor del Proyecto:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

La persona responsable de las comprobaciones será, a su vez, el responsable de la Auditoría Interna de la Asistencia, debiendo ser un Técnico competente distinto del Autor del Proyecto.

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

Será obligación del Consultor la obtención de todos los permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de los tributos, derechos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que hubiere lugar ultimarlos.

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de sus trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse, como consecuencia de aquéllos.

11. INFORMES PERIÓDICOS

El Consultor informará obligatoriamente al Director del Proyecto, con la periodicidad que establezca, sobre la marcha general de los trabajos encomendados.

12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad de ACUAMED y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de la documentación generada durante la realización de la Asistencia.

El Consultor no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de ACUAMED. En todo caso, el Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Consultor tendrá la obligación de proporcionar a ACUAMED todos datos, cálculos, procesos y procedimientos obtenidos o elaborados durante sus trabajos.

13. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

El Consultor que resulte adjudicatario de los trabajos objeto del presente contrato, estará obligado al pago de penalizaciones e indemnizaciones en los casos, y por los motivos, que a continuación se detallan:

13.1. Penalizaciones por incumplimiento en los plazos parciales o totales

Según se indica en el Cuadro de Características, dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el Consultor está obligado a presentar un Programa de Trabajo, que deberá ser aprobado por ACUAMED y que se hará contractual a la firma del contrato.

Si existiesen causas para la modificación del Programa de Trabajo, el Consultor se obliga a realizar dicha modificación en un plazo máximo de una (1) semana desde que ACUAMED se lo comunique. En caso contrario se suspenderá el pago de certificaciones hasta que no sea presentado el nuevo Programa.

El Consultor está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato ofertado por él, así como de los hitos parciales, en aquellas partes de dicho contrato en las que ACUAMED haya fijado unos plazos máximos para su ejecución en el presente Pliego de Bases.

Si durante la ejecución del contrato la producción acumulada a origen fuese inferior a la prevista en el Programa de Trabajo aprobado, por causas imputables al Consultor, ACUAMED aplicará trimestralmente en cada certificación una penalización del diez (10) por ciento de la diferencia entre las producciones prevista y real. Esta cantidad será abonada al Consultor sólo en el caso de que en el mes siguiente se recupere la producción prevista.

La penalización descrita en el párrafo anterior, no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho ACUAMED al reclamar daños y perjuicios originados por la demora del Consultor.

En cuanto al incumplimiento de los hitos parciales, en la cláusula 7 del modelo de contrato que se adjunta como Anexo III a este Pliego, se establecen las penalizaciones puntuales, y posibles causas de resolución del contrato, para estos casos.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en las certificaciones posteriores, o en la liquidación final.

Si las penalizaciones por demora alcanzasen el veinte (20) por ciento del importe del contrato, ACUAMED podrá proceder a la rescisión del mismo.

13.2. Penalizaciones por trabajos defectuosos o mal ejecutados

13.2.1. Errores detectados durante la realización de los trabajos

Hasta que tenga lugar la recepción de los trabajos contratados, el Consultor responderá de los mismos y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de ACUAMED los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El Director del Proyecto redactará un escrito motivado sobre los defectos encontrados en los trabajos, y el Consultor tendrá derecho a formular las alegaciones que considere oportunas ante ACUAMED en el plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente comunicación.

La detección de errores de los trabajos, realizada, en su caso, por la Asistencia para la Supervisión del Proyecto, supondrá para el Consultor el pago de esta última, en la parte correspondiente a su comprobación, así como la redacción del nuevo proyecto, o la parte del mismo que se viese afectada por el error, sin coste alguno para ACUAMED.

Demostrada la existencia de los defectos y comunicada por escrito al Consultor, éste estará obligado a la subsanación de los mismos en un plazo que no podrá exceder de un (1) mes desde esta última notificación, transcurrido el cual, si las deficiencias no se hubiesen corregido, ACUAMED podrá optar por la resolución del contrato, con la incautación de la garantía, o por aplicar una indemnización equivalente al veinticinco (25) por ciento del precio del contrato. En este caso, se concederá al Consultor un nuevo plazo de cinco (5) días para la subsanación de los defectos encontrados. Si durante este período de tiempo el Consultor renunciase a la ejecución del contrato, o bien, transcurrido el plazo, no se hubiesen corregido las deficiencias, el contrato quedará rescindido con la pérdida de la garantía para el Consultor, el cual deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

13.2.2. Errores detectados durante la ejecución de la obra o después de su finalización

El Consultor responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la recepción del mismo por ACUAMED.

Si se produjera una desviación del Presupuesto de ejecución de la obra en más de un diez (10) por ciento, tanto por exceso como por defecto, del presupuesto de adjudicación de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al Consultor, se fijarán las siguientes indemnizaciones:

- Si la desviación es superior al diez (10) por ciento e inferior al veinticinco (25) por ciento, la indemnización será del veinticinco (25) por ciento del precio del contrato.
- Si la desviación es superior al veinticinco (25) por ciento, la indemnización correspondiente será del cincuenta (50) por ciento del precio del contrato.

El procedimiento para el abono de estas indemnizaciones se describe en la cláusula 7 del contrato que acompaña como anejo al presente Pliego de Bases.

14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido cuando el Consultor haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del contrato.

14.2. Resolución del contrato

Serán causas de resolución o desistimiento del Contrato las previstas en la cláusula 14 del modelo del mismo que se adjunta como Anexo nº III al presente Pliego de Bases, en donde también se expresan las consecuencias de la resolución o del desistimiento.

15. ASISTENCIA A ACUAMED

El Consultor facilitará a ACUAMED cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimientos del objeto del Contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá durante dos (2) años después de la recepción de los trabajos.

DOCUMENTO Nº 3

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍNDICE DEL DOCUMENTO Nº 3
CONDICIONES TÉCNICAS

Página

1. ANTECEDENTES 37

2. OBJETO DEL CONTRATO 38

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR 38

4. TRABAJOS A DESARROLLAR 39

4.1. Obtención de nuevos datos de campo sobre la piezometría de los acuíferos del subsistema: años 2008 y 2009. 39

4.2. Obtención de datos de explotaciones por bombeo en los principales acuíferos del subsistema: años 2007/08 y 2008/09. 40

4.3. Obtención de nuevos datos e informaciones de campo sobre el estado químico de los acuíferos del subsistema: años 2008 y 2009. 41

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 42

1. ANTECEDENTES

En las últimas décadas, la explotación de las aguas subterráneas de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías, en Provincia de Almería, ha abastecido a la pujante agricultura intensiva de la comarca y a una población de unos 400.000 habitantes, incluyendo además de a la de esta comarca, la de Almería capital. La relevancia social y económica de estos regadíos ha convertido a los acuíferos citados en unos de los de más importancia de España, soporte del extraordinario desarrollo llevado a cabo en dicha provincia.

El intenso uso dado a estos acuíferos ha provocado en ellos procesos negativos que comprometen seriamente la continuidad de los abastecimientos dependientes de los mismos. El IGME (dentro de sus funciones de investigación y asesoramiento a las Administraciones Públicas y usuarios) ha llevado a cabo un estudio continuo -durante casi 40 años- y de especial intensidad sobre estos acuíferos, por añadirse a su importancia socio-económica la existencia de una gran complejidad hidrogeológica, motivo por lo que, en la actualidad, es el Organismo especializado en su conocimiento hidrogeológico.

Distintas instituciones vienen preocupándose de los problemas existentes en los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías: los responsables de la gestión del Agua de estos acuíferos (la Agencia Andaluza del Agua, AAA), el Ministerio de Medio Ambiente a través de ACUAMED, y los usuarios de los mismos como primeros interesados en orientar su gestión hacia un uso sostenible (JCUAPA). El Instituto redactó un Programa de actividades orientadoras de las actuaciones destinadas a la regeneración – protección de estos acuíferos, para su gestión sostenible de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, en adelante "Programa", de junio de 2006. Su esquema es el resultado de tener en cuenta: a) la necesidad de disminuir las extracciones en los acuíferos principales del sistema (los acuíferos inferiores) para invertir sus tendencias negativas en el estado cuantitativo y de la calidad del agua, pero no de forma indiscriminada, sino en zonas determinadas para optimizar la eficacia de la operación; b) la necesidad de obtener recursos externos de sustitución de los referidos bombeos a cancelar, para abastecer la demanda creada; c) la necesidad de aumentar los bombeos de los acuíferos de cobertera del citado subsistema, en zonas estratégicas, tanto para minimizar el impacto negativo de sus transferencias subterráneas hacia los acuíferos inferiores, como para complementar los recursos necesarios de sustitución de extracciones en dichos acuíferos inferiores, y para contribuir a la solución de problemas locales asociados a los propios acuíferos de cobertera, como en el caso de la zona de la "Balsa del Sapo".

ACUAMED ya ha puesto en marcha la obtención de nuevos recursos procedentes de la desalación y de la reutilización de aguas residuales urbanas originadas en la comarca, previo tratamiento intensivo.

De la puesta en práctica del referido Programa técnico-científico habrán de derivarse las orientaciones para la mejor gestión de los recursos, llevando, en todos los casos, un seguimiento y análisis permanente de su idoneidad, con el fin de practicar eventuales correcciones, tendentes a garantizar el mejor uso de este conjunto de acuíferos de forma sostenida.

La AAA, ACUAMED, el IGME y la JCUAPA han coincidido en la puesta en marcha de la Fase I de las tres fases de que consta el citado Programa de actividades técnico-científicas: la previa a la disponibilidad de los recursos de agua procedentes de la Desaladora del Poniente Almeriense. Esta coincidencia de intenciones quedó reflejada con la firma del "Acuerdo de intenciones entre el Instituto Geológico y Minero de España, la Agencia Andaluza del Agua, la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A., y la Junta Central de Usuarios de los Acuíferos del Poniente Almeriense, para el desarrollo del Plan Estratégico de actividades de apoyo a la protección-regeneración de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor-Campo de Dalías. Fase I", de 31 de enero de 2007.

El citado Acuerdo fijó el objetivo común a todas las PARTES (la AAA, ACUAMED, JCUAPA e IGME): adecuar el uso de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías para iniciar el cambio de sus tendencias negativas actuales hacia una utilización sostenible, llevando a cabo los grupos principales de actividades técnico-científicas definidas en la Fase I del Plan:

- la actualización del conocimiento del estado de partida del funcionamiento de este conjunto de acuíferos y de su infraestructura de utilización.
- una orientación preliminar sobre las alternativas de bombeo de mayor interés, en relación con la reducción de éstos en áreas de los acuíferos inferiores y aumentos de las extracciones en zonas estratégicas de las coberteras. También sobre las necesidades de infraestructura de observación para llevar a cabo el seguimiento de su idoneidad, así como el de los efectos de las actuaciones realizadas en este conjunto de acuíferos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos del presente Pliego forman parte de los correspondientes a ACUAMED de la Fase I del Programa de actividades técnico-científicas orientadoras de las actuaciones destinadas a la regeneración – protección de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor- Campo de Dalías (Provincia de Almería), anexo al Acuerdo de intenciones firmado entre la AAA, ACUAMED, el IGME y la JCUAPA el 31 de enero de 2007. Por tanto, deberán servir para alcanzar objetivos científico – técnicos correspondientes a dicha Fase I, principalmente en apoyo a la **actualización de la información e interpretación del estado de partida del funcionamiento hidrogeológico de este conjunto de acuíferos, atendiendo tanto a sus aspectos cuantitativos como químicos**.

Como el resto de los trabajos del referido Programa, para la realización de los contenidos en este Pliego habrá que seguir el modelo hidrogeológico de acuíferos desarrollado por el IGME, contando con las peculiaridades hidrogeológicas de este complejo conjunto de acuíferos y su intrincado e inaccesible sistema de captaciones y distribución, como son: la explotación muy intensa y cambiante en el tiempo y el espacio que sufren desde hace décadas, y la presencia de una estructura hidrogeológica (geometría) compleja, con superposiciones de acuíferos, relaciones laterales entre acuíferos, y de éstos con el mar. Dichas características afectan a las distintas tareas necesarias para abordar su estudio (de obtención de nuevas informaciones, valoración de la representatividad de las medidas, apoyo al análisis de la representatividad de las variables, etc.). Esto ha de tenerse muy en cuenta para la presente Asistencia, dada la necesidad de obtener nuevos datos que sean comparables con el registro histórico de medidas obtenidas por el IGME para la investigación de la evolución del funcionamiento hidrogeológico de este complejo conjunto. Las referidas circunstancias requieren del Contratista una bien contrastada especialización en el tema y, muy particularmente, un conocimiento muy amplio y una experiencia directa muy dilatada en trabajos en este ámbito. Dicha experiencia debe de estar actualizada por el carácter cambiante de las circunstancias que viene experimentando el uso de estos acuíferos. Por todo ello, durante la ejecución del contrato se coordinarán estos trabajos con el resto de los contenidos en el programa.

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Se pondrán a disposición del Consultor los documentos correspondientes al “Acuerdo de intenciones entre el Instituto Geológico y Minero de España, la Agencia Andaluza del Agua, la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A., y la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, para el desarrollo del Plan Estratégico de actividades de apoyo a la protección – regeneración de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – campo de Dalías. Fase I”, de 31 de enero de 2007.

4. TRABAJOS A DESARROLLAR

El ámbito de este estudio es el correspondiente a los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías (Almería), pudiéndose, excepcionalmente, ampliar a algunos puntos de todo el sistema hidrogeológico de Sierra de Gádor.

El Consultor deberá llevar a cabo la obtención de nuevas medidas de manera que haya garantía de su representatividad, y la seguridad de que sean comparables con las preexistentes, que permitieron el conocimiento de la evolución del funcionamiento hidrogeológico de los acuíferos del Sur de Sierra de Gádor – Campo de Dalías.

4.1. Obtención de nuevos datos de campo sobre la piezometría de los acuíferos del subsistema: años 2008 y 2009.

Se trata de obtener informaciones actualizadas y comparables sobre la cota del nivel del agua en los acuíferos principales, en apoyo a la interpretación posterior del seguimiento de su evolución temporal y a la ampliación del conocimiento sobre la piezometría en zonas preseleccionadas –en la Fase I del Programa- por su especial interés (estratégicas) para llevar a cabo modificaciones de sus extracciones, en apoyo a la protección de los acuíferos principales y/o a la inversión de sus tendencias negativas. Para ello se precisa obtener en campo:

1) nuevos datos del nivel piezométrico en unos 95 puntos de agua, correspondientes a los acuíferos principales. Se tratará de puntos (en el 90% de casos realizados por la iniciativa privada) incluidos en la red piezométrica de investigación utilizada por el IGME.
2) nuevas medidas piezométricas, en unos 285 puntos, correspondientes a captaciones, en su mayoría de carácter privado, de los acuíferos de cobertera e inferiores en sus áreas de relación, en las zonas estratégicas preseleccionadas en la Fase I del Programa.

Se prevé, en principio, que se obtengan estas medidas piezométricas en el segundo semestre de 2008 y de 2009, respectivamente para los apartados 1 y 2. Sin embargo, su período de realización definitivo -a determinar por la Dirección de los trabajos- estará adaptado a las circunstancias hidrogeológicas y al estado del uso entonces presentes, así como a la coordinación de estas actividades con otras tareas de la Fase I del Programa.

Teniendo en cuenta la explotación intensa y complejidad hidrogeológica de estos acuíferos, y la necesidad de comparación de las nuevas medidas con las preexistentes en el registro histórico, se recogerán en campo, con el detalle suficiente, todas aquellas informaciones complementarias que se considere puedan resultar adecuadas en apoyo a la valoración de:

- la representatividad de los datos del nivel del agua obtenidos
- la influencia de la situación de la extracción del punto y de su entorno en las medidas a tomar, y de todas aquellas circunstancias que, por la experiencia del Consultor en la zona, se consideren de interés para la interpretación posterior de las medidas que se obtengan.

Los resultados de las campañas quedarán reflejados en listados específicos, adjuntándose a los mismos cuanta información complementaria se considere de interés para la posterior interpretación de estos datos dentro de la Fase I del Programa.

4.2. Obtención de datos de explotaciones por bombeo en los principales acuíferos del subsistema: años 2007/08 y 2008/09

El último control extensivo de las explotaciones por puntos, áreas y acuíferos principales de este subsistema se realizó en 1999/2000, por lo que resulta imprescindible su actualización. La red de captaciones de extracción significativa contaba entonces con 230 puntos; deberá obtenerse información mensual sobre el volumen bombeado en los puntos significativos durante los años hidrológicos: 2007/08 y 2008/09.

La cuantificación de este volumen mensual bombeado en los puntos de extracción significativa deberá llevarse a cabo siguiendo distintas metodologías, atendiendo a las características de las captaciones y de los dispositivos de seguimiento del uso existentes en las mismas. De esta manera será necesario:

- la obtención de datos de volúmenes mensuales correspondientes a contadores volumétricos
- la obtención de datos de control horario del bombeo en puntos carentes de dichos contadores.

En este último caso, para el cálculo de volúmenes de bombeo, habrá que obtener informaciones representativas del caudal de extracción de cada captación. Dichas informaciones, dependiendo de las características del punto, de la variabilidad temporal y espacial de su caudal y de la cuantía de su bombeo, podrán ser: aforos directos, estimaciones directas o encuestas procedentes de los propietarios del sondeo.

Al inicio de estos trabajos, el Consultor deberá diseñar un programa para cada año hidrológico de medidas del caudal por captaciones, por áreas de explotación y acuíferos. En él se especificará el tipo de medida de caudal y de seguimiento del mismo que se va a realizar en cada caso, y las circunstancias que llevan a dicha elección -derivadas del conocimiento previo del Consultor en la zona- debiéndose realizar unos 110 aforos directos para cada año.

Los volúmenes mensuales de explotación en los puntos de extracción significativa se complementarán con otras informaciones de interés sobre las características de la extracción de la captación. Así, en todas ellas se recabarán datos sobre el caudal de bombeo existente en 2007/08 y 2008/09, independientemente de la existencia en las mismas de contadores volumétricos. Además, resultará necesario conocer los cambios sufridos en sus equipos de bombeo (características de las bombas, su localización en la captación, etc.). En el caso de puntos que hayan dejado de utilizarse, deberá conocerse el período de cese de dicho bombeo y cuales han sido los puntos que lo han sustituido.

Para cada uno de los puntos de bombeo, de la red de bombeo significativo (en 1999/2000 de 230 puntos), se recogerá, en fichas específicas, por años hidrológicos, todas las informaciones obtenidas de esta actividad del Pliego. Dichas fichas serán acordes con las preexistentes para este tipo de seguimiento, al objeto de que sean comparables los nuevos datos con los del registro histórico. En las fichas se integrará toda la información necesaria para la valoración de la actividad (método de control seguido, periodicidad de la información obtenida, problemática de la captación, información actualizada sobre su caudal, tipo de datos del caudal, cálculo anual del bombeo para el caso de 2007/08, etc.). Además, en la cuantificación de los caudales derivados de aforos directos, deberán quedar incluidos en estadillos específicos los datos de partida, la localización de las observaciones realizadas y los cálculos llevados a cabo.

Además de las cuantificaciones de bombeos mensuales por puntos, áreas y acuíferos anteriormente referidas, se llevarán a cabo:

1) la estimación, por años hidrológicos, de los llamados “incrementos” que aglutinan pequeñas extracciones en los acuíferos del subsistema: dichos incrementos se determinarán para cada una de las áreas de bombeo;

2) la recopilación de las aportaciones mensuales disponibles, para 2007/08 y 2008/09, procedentes del Embalse de Benínar -y, eventualmente, de otros orígenes- a los principales sectores de las Comunidades de Regantes de la zona;

3) los datos mensuales disponibles de las precipitaciones ocurridas en 2008 y 2009, recogidos directamente, con una periodicidad semestral, de los responsables de las estaciones consideradas representativas para todo el sistema de Sierra de Gádor.

Tanto para el caso de los volúmenes mensuales de bombeo, como el de las aportaciones del Embalse Benínar, las precipitaciones caídas, etc., las informaciones correspondientes al año 2009 no podrán ser accesibles en su totalidad, hasta entrado el año 2010. Durante el periodo de vigencia de esta Asistencia, se recogerán todos los datos disponibles, debiendo hacer el Consultor, en el último trimestre de 2009, una estimación sobre los datos que se prevé van a faltar -indicando los motivos en cada circunstancia- al objeto de valorar dichas desviaciones.

4.3. Obtención de nuevos datos e informaciones de campo sobre el estado químico de los acuíferos del subsistema: años 2008 y 2009

Se trata de dos tipos principales de actividades: el muestreo de agua subterránea, y la obtención de medidas e informaciones relativas a la preparación y valoración de las muestras de agua. La metodología principal de obtención de muestras será la recogida de mezclas de bombeo (en condiciones definidas de las extracciones del punto), aunque se llevarán a cabo, en circunstancias concretas, algunos muestreos a profundidades definidas, con los dispositivos más adecuados para ello.

Se realizarán dos campañas de medidas, cada una de ellas de unas 235 muestras, durante el primer semestre de 2008 y de 2009, al objeto de mejorar la información sobre la calidad del agua, en apoyo de la selección definitiva de las llamadas zonas estratégicas. Por otra parte, y para comparación con informaciones sobre la calidad del agua en los acuíferos inferiores, principalmente las obtenidas con anterioridad a estos trabajos, en el segundo semestre de 2008 se realizará una campaña de unas 140 muestras que permitirá obtener una orientación de la evolución de la calidad general del agua en los mismos.

Antes de la obtención de las muestras de agua en el campo, se deberá recabar información a sus propietarios sobre las características actualizadas del uso de cada captación objeto de estudio, para poder tomar dichas muestras en las condiciones más adecuadas (que serán determinadas por la Dirección Hidrogeológica de la Fase I). De cada muestra se cogerán varios duplicados para llevar a cabo (no por el Contratista) las determinaciones analíticas que sean necesarias (al menos dos muestras -con ácido y sin él- de cada punto muestreado, que podrán aumentar hasta 6 repeticiones en función de las necesidades: muestras para isótopos del agua, para análisis de pesticidas, para análisis bacteriológico, de COT, etc.). El Contratista deberá seguir los protocolos establecidos para cada tipo de muestra, acordes con los llevados a cabo por la Cuenca Mediterránea Andaluza en los puntos de la red de esta zona. La muestras se entregarán en las oficinas del IGME en Almería.

Para cada muestra de agua seleccionada se medirán en campo: la temperatura y conductividad eléctrica del agua, su pH y Oxígeno Disuelto, llevando a cabo los protocolos necesarios para que los valores no queden alterados, ni por los aparatos de medida, ni por la metodología de captación de los mismos en el campo. Todos estos datos se recogerán en estadillos específicos.

El Consultor presentará, antes de cada campaña, el programa de control de los aparatos de medida que vaya a utilizar durante la misma, así como los resultados de una calibración realizada un periodo

temporal corto antes del inicio de estos trabajos, que deberán ser valorados por la Dirección de los trabajos. Asimismo, el Consultor deberá seguir los protocolos más adecuados para la conservación y envío de las muestras de agua a los laboratorios, evitando la posible modificación de sus contenidos antes de la analítica y los errores de identificación de las muestras. Éstas deberán quedar etiquetadas, indicando la presencia de sustancias añadidas para su conservación si las hubiere, además de el punto de agua muestreado, la fecha de toma, el tiempo de bombeo / profundidad de la muestra, así como la conductividad eléctrica y temperatura del agua y, en los casos que sea necesario, las condiciones del entorno y observaciones de interés para su valoración posterior.

Todos los listados relativos a esta actividad deberán integrarse en un documento, donde se facilite la comparación de los nuevos datos con los preexistentes en el registro histórico. Los puntos estudiados deberán estar incluidos en el plano de referencia de la Fase I del Programa, debidamente actualizado.

Se deberá informar periódicamente sobre las desviaciones en el cumplimiento de las operaciones (por imposibilidad de llevar a cabo muestreos en las condiciones adecuadas dado el carácter privado de la mayoría de los puntos a estudiar, etc.), que deberán justificarse y valorarse.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se entregarán de cada documento final generado (listados y documentos complementarios) diez ejemplares en papel encuadernados, con su correspondiente soporte informático. Se incluirá el plano de referencia donde deberán estar situados todos los puntos estudiados.

Se entregarán ocho (8) copias en soporte informático en CD-ROM o DVD, que contendrán los ficheros originales y versión en pdf de todos los documentos.

Cualquier informe que, con soporte informático, se remita a ACUAMED, se ajustará a los programas informáticos establecidos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Ofimática: OFFICE 2000 y PDF.
- Cartografía y Planos: Formatos “dwg” y “dxf” (compatible con AutoCAD).
- Para otros soportes informáticos se recabará de ACUAMED la oportuna autorización de compatibilidad.

DOCUMENTO Nº 4

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los trabajos a desarrollar es como máximo de **veinticuatro (24) meses**.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (236.444,00 €) de los que TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS (37.831,04 €)** corresponden al IVA vigente.

PRECIOS UNITARIOS

Cod.	Unidad	Descripción de la Unidad	Precio (€)
PI	Ud	Medida piezométrica, con informaciones complementarias necesarias para su preparación y valoración. Incluye preparación de documentos requeridos sobre la actividad 4.1 del Pliego.	67,00
EX1	Ud.	Por punto examinado y año hidrológico: obtención de informaciones sobre extracciones mensuales, informaciones sobre el caudal y otras preceptivas, cuantificación de extracciones mensuales (de 2007/08 y 2008/09), y anuales para 2007/08.	143,00
EX2	Ud.	Intercambio de apoyos y coordinación con otras actividades, relacionadas con las extracciones, de la Fase I del Programa (incluye la cuantificación de incrementos por áreas, recogida de datos de precipitaciones, de otras aportaciones –del Embalse de Benínar, etc-). Preparación de documentos requeridos sobre la actividad 4.2 del Pliego.	13.260,93
CAL-1	Ud.	Por punto examinado: obtención de la muestra de agua y sus repeticiones, calibración de aparatos, medida de parámetros físico-químicos “in situ”, obtención de informaciones complementarias, necesarias tanto para la toma adecuada de la muestra como para la posterior interpretación de datos.	127,00
CAL-2	Ud.	Coordinación de campo e intercambio de apoyos con otras actividades relativas a la calidad del agua de la Fase I del Programa, y preparación de documentos requeridos sobre la actividad 4.3 del Pliego.	16.300,65

PRESUPUESTO GENERAL

	Capítulo	Nº de unidades	Precio de la Unidad (€)	Importe total (€)
4.1	Medidas piezométricas, con informaciones complementarias necesarias para su preparación y valoración. Preparación de documentos requeridos sobre la actividad 4.1 del Pliego.	380	67	25.460,00
4.2.1	Por punto examinado y año hidrológico: obtención de informaciones sobre extracciones mensuales, informaciones sobre el caudal y otras preceptivas, cuantificación de extracciones mensuales (de 2007/08 y 2008/09), y anuales para 2007/08.	480	143	68.640,00
4.2.2	Intercambio de apoyos y coordinación con otras actividades relacionadas con las extracciones, de la Fase I del Programa, (incluye la cuantificación de incrementos por áreas, recogida de datos de precipitaciones, de otras aportaciones –del Embalse de Benínar, etc-). Preparación de documentos requeridos sobre la actividad 4.2 del Pliego.	1	13.260,93	13.260,93
4.3.1	Por punto examinado: obtención de la muestra de agua y sus repeticiones, calibración de aparatos, medida de parámetros físico-químicos “in situ”, obtención de informaciones complementarias, necesarias tanto para la toma adecuada de la muestra, como para la posterior interpretación de datos.	375	127	47.625,00
4.3.2	Coordinación de campo e intercambio de apoyos con otras actividades relacionadas con la calidad del agua, de la Fase I del Programa. Preparación de documentos requeridos sobre la actividad 4.3 del Pliego.	1	16.300,65	16.300,65
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			**171.286,58**
	GASTOS GENERALES (13%)			22.267,26
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)			10.277,19
	Suma			203.831,03
	IVA (16%)			32.612,96
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			**236.444,00**

DOCUMENTO Nº 5

ANEXOS

ÍNDICE DEL DOCUMENTO Nº 5
ANEXOS

Página

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA **48**

ANEXO II MODELO DE CONTRATO **49**

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ...con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación del Contrato de Asistencia para ....., se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... EUROS, de los que ..... EUROS, corresponden al IVA vigente.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ..... de ..... de 20.....

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO

En ....., a ..... de .....de 20....

REUNIDOS

De una parte, D .....

De otra, D. .....

INTERVIENEN

D. ....., en nombre y representación de la entidad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. domiciliada en MADRID, c/ Albasanz, 11, CIF n° A83174524, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de MADRID, Don JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTÁZAR NEBREDA, con el n° 1255 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1.

D. ..... actúa en su condición de ..... de ACUAMED ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha 2 de julio de 2004, y en ejecución de los Acuerdos adoptados en su Consejo de Administración del mismo día.

En adelante, esta parte será denominada en el Contrato ACUAMED.

D. **********, en nombre y representación de **********) domiciliado en **********, C/ **********, CIF n° **********, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día *** de ********* de ****, ante el Notario de **********, Don **********, con el n° ***** de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo ****, Libro ****, folio ***, hoja *********, inscripción **.

En adelante, esta parte será denominada "el Consultor o Adjudicatario".

EXPONEN

I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el Real Decreto Ley 2/2004, de 10 de junio que derogó el artículo 13 de la Ley 10/2001 de 5 de julio PHN, por la Ley 11/2005 de 22 de junio que modificó la anteriormente mencionada Ley 10/2001, y por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad con fecha de noviembre de 2004, por el cual se encarga a dicha Sociedad la realización de los trabajos necesarios para efectuar toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para las transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la citada Ley, entre los que se encuentra el relativo a la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE DATOS DE CAMPO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO HIDROGEOLOGICO Y EL ESTADO QUÍMICO DE LOS ACUÍFEROS DEL SUBSISTEMA DEL SUR DE SIERRA DE GÁDOR – CAMPO DE DALÍAS. (ALMERÍA).

II. El ..... de ACUAMED, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad en relación a la licitación del Contrato para la citada Consultoría y Asistencia, ha acordado adjudicar la contratación antes mencionada a .....

III. El Consultor ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.

IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. El objeto del Contrato lo constituye la realización de la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LOS TRABAJOS DE OBTENCIÓN DE DATOS DE CAMPO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO HIDROGEOLOGICO Y EL ESTADO QUÍMICO DE LOS ACUÍFEROS DEL SUBSISTEMA DEL SUR DE SIERRA DE GÁDOR – CAMPO DE DALÍAS. (ALMERÍA). en el plazo

establecido, adquiriendo ACUAMED la propiedad de todos los documentos utilizados y generados en el desarrollo de estos trabajos.

Una definición más exhaustiva del objeto del Contrato, así como los requisitos que debe cumplir el Consultor a la hora de desarrollarlo se incluyen en el apartado 4 del Documento nº 3 del Pliego de Bases, el cual se adjunta como Anexo nº 1 al presente Contrato.

1.2. Los trabajos realizados por el Consultor para el cumplimiento del Contrato (en adelante, la "Asistencia"), serán desarrollados bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.

a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.

b) La oferta presentada por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 2.

c) Copia de la fianza constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 3.

d) El Programa de trabajo actualizado a la fecha de formalización del Contrato, que se adjunta como Anexo nº 4, que podrá coincidir o no con el de la oferta presentada por el Consultor (en adelante, el "Programa de Trabajo").

e) Certificado de cobertura por cada uno de los seguros mencionados en la cláusula 11.2 del presente Contrato, así como los justificantes de pago de las primas correspondientes a cada uno de ellos, como Anexo nº 5.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a) a e) anteriores, será de aplicación preferente este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Pliego de Bases con relación a la oferta.

1.4. El Consultor deberá observar en la realización del encargo las disposiciones legales aplicables en materia de redacción de este tipo de estudios, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de la oferta, con tal de que lo estén cuando finalice el plazo de los trabajos, y aún después, si su obligatoriedad se extendiese a tal periodo.

Los documentos que el Consultor habrá de presentar a ACUAMED se ajustarán a lo expresado en el Pliego de Bases, debiendo ser redactados de conformidad con las normas que le sean de aplicación.

Los documentos que el Consultor habrá de presentar a ACUAMED serán propiedad exclusiva y excluyente de ACUAMED, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Contrato.

1.5. En la redacción de los estudios objeto del presente Contrato, será necesario cumplir lo que disponen las normas legales vigentes en lo que se refiere a la protección del Medio Ambiente en los procesos constructivos a los que se haga referencia en los trabajos a desarrollar en virtud del Contrato.

2. PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El importe total a abonar al Consultor, se establece en la cantidad de ..... EUROS, incluido el IVA (en adelante, el "Precio del Contrato"), y se corresponderá con el precio pactado entre ACUAMED y el Consultor. El Precio del Contrato será el resultado de aplicar a las mediciones de las unidades expresadas en la cláusula 2 del Documento nº 4, "Programa de Trabajo y Presupuesto", los precios que el Consultor haya ofertado para dichas unidades (en adelante, los "Precios Unitarios").

El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización de la Asistencia.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Consultor Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Consultor ha de disponer.
- Seguros de todo tipo.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).

- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.

- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Consultor, autorizada por ACUAMED.

2.2. En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 8, se valorará dicho aumento de acuerdo con los Precios Unitarios vigentes en cada momento, señalados en la oferta del Consultor, o, caso de no ser posible realizar la valoración con dichos Precios Unitarios vigentes, se procederá a acordar unos precios nuevos entre ACUAMED y el Consultor (en adelante, los "Precios Contradictorios") para efectuar la valoración del aumento de los trabajos. Si no fuese posible el acuerdo, se estará a lo establecido en la cláusula arbitral de este documento.

2.3. Los Precios Unitarios que forman parte de la oferta se revisarán anualmente, con efectos el primer mes de cada año, incrementándolos en el diferencial del IPC nacional siempre y cuando (i) se haya ejecutado el veinte por ciento (20%) de los trabajos incluidos en el Contrato y (ii) haya transcurrido, al mismo tiempo, un (1) año desde la fecha de la adjudicación.

3. FORMA DE PAGO

3.1. El Consultor facturará los trabajos objeto del presente Contrato con carácter trimestral. Las facturas presentadas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo y calidad técnica de las distintas unidades que componen el trabajo.

3.2. Para fijar el precio a satisfacer por las Partidas Alzadas, se procederá de la siguiente forma:

- Se determinará el alcance de los trabajos.
- Se determinará por ACUAMED y el Consultor, si procede aplicar los Precios Unitarios o los Precios Contradictorios.
- Se procederá a valorar los trabajos entre ACUAMED y el Consultor, estableciéndose el correspondiente precio, que incluirá todos los gastos contemplados en la Cláusula 2.1 del presente Contrato.
- En caso de divergencia entre ACUAMED y el Consultor, se deberá recurrir al arbitraje de acuerdo con lo especificado en la cláusula 15 del presente Contrato.

3.3. La valoración trimestral de los trabajos se realizará aplicando los Precios Unitarios ofertados para cada una de las unidades definidas en el Pliego de Bases de la presente contratación, a los porcentajes o medición de ejecución de cada unidad, porcentajes o medición que serán propuestos por el Consultor y, en su caso, aceptados por ACUAMED. Esta valoración deberá presentarse a ACUAMED en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al correspondiente a los trabajos certificados. ACUAMED dispondrá de diez (10) días para (i) revisar y, en su caso, aceptar la valoración y continuar la tramitación del pago, o (ii) para devolver la certificación con su estimación de valoración. En este caso, el Consultor deberá emitir factura por esta última

valoración, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de arbitraje establecido en la Cláusula 15 del Contrato. Queda a salvo el régimen de penalizaciones por incumplimientos en los plazos y por trabajos defectuosos y mal ejecutados previsto en la Cláusula 7 del Contrato.

3.4. El pago de las facturas será realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Consultor, el primer día de pago de ACUAMED del mismo mes, si ello fuese posible o, en su caso, del mes siguiente al de emisión de la Certificación, presentando el Consultor en esta fecha la oportuna factura de acuerdo con la legislación vigente.

3.5. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación definitiva, que se realizará una vez terminados todos los Trabajos objeto del presente Contrato y transcurrido el Período de Garantía, sin que su pago prejuzgue la calidad de los trabajos realizados, ni su bondad y garantía.

4. CONTROL DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y AUDITORIA INTERNA DE LA ASISTENCIA

4.1. El control de la realización de la Asistencia corresponde a ACUAMED, que la ejercerá por medio del Director del Proyecto, Don/Doña ....., siendo las funciones del mismo las definidas en el apartado 8 del Documento nº 2 del Pliego de Bases que se adjunta como anexo al presente Contrato. ACUAMED podrá decidir, a su libre elección, modificar la persona que ejerza el cargo de Director del Proyecto o cualquier otro cargo, cuyo nombramiento sea competencia de ACUAMED, debiendo notificar al Consultor la identidad del sustituto.

4.2. La responsabilidad profesional facultativa del control de calidad interno de los trabajos por parte del Consultor ("Auditoría Interna de la Asistencia"), recaerá en el Técnico, Don/Doña....., con poder suficiente para cualquier actuación ante ACUAMED. El titulado ofertado podrá también poseer la titulación comunitaria homologable.

Las incompatibilidades para ese puesto y las funciones que debe realizar vienen recogidas en el apartado 9 del Documento nº 2 del Pliego de Bases que se adjunta como anexo al presente Contrato.

4.3. La Asistencia habrá de ser desarrollada por personal del Consultor con la titulación facultativa necesaria en cada caso, según la legislación vigente, teniendo el Director del Proyecto todas las competencias, con relación a dicho personal, que se concretan en el apartado 9 del Documento nº 2 del Pliego de Bases, que se adjunta como anexo al presente Contrato.

4.4. El Consultor facilitará a ACUAMED cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta dos (2) años después de la recepción de los trabajos.

5. PLAZO

El plazo para la ejecución de los trabajos de obtención de datos de campo sobre el funcionamiento hidrogeológico y estado químico de los acuíferos es como máximo de **veinticuatro (24) meses**.

Este Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

6. PROGRAMA DE TRABAJO

El Programa de Trabajo aplicable a la Asistencia es el que el Consultor haya preparado, con posterioridad a la adjudicación del Contrato, y consensuado por ACUAMED. El Programa de Trabajo está actualizado a la fecha de formalización del Contrato y se incorpora como Anexo nº 4.

El Programa de Trabajo, podrá coincidir o no con el programa de trabajo presentado por el Consultor en su oferta.

A fin de no tener dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajo, el Consultor habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos y/o personas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a cargo suyo.

7. PENALIZACIONES

Las penalizaciones descritas en los apartados 7.1. y 7.2. posteriores, no excluyen la indemnización a la que pueda tener derecho ACUAMED por los daños y perjuicios originados por retrasos y trabajos defectuosos y mal ejecutados por parte del Consultor.

7.1. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PARCIALES O TOTALES

Los retrasos de más de seis (6) semanas en los plazos parciales no imputables a ACUAMED, darán lugar, si ACUAMED lo considera conveniente, a la ejecución de la fianza y/o a la resolución de este Contrato. En cualquier caso, el Consultor está obligado a responder de los daños y perjuicios que ACUAMED hubiera de soportar a causa del incumplimiento de dichos plazos.

Al margen de la situación anterior, si el Consultor, por causas no imputables a ACUAMED, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total y/o parciales, ACUAMED podrá optar indistintamente por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros (doce céntimos de euro) por cada seiscientos un euro con un céntimo (601,01 euros) del Precio del Contrato, o por la resolución del Contrato, caso de que dichas penalizaciones hubieran alcanzado el veinte (20) por ciento del Precio del Contrato.

Si durante la ejecución del Contrato la producción acumulada a origen (es decir, el valor acumulado de lo certificado desde el inicio del Contrato hasta el mes de que se trate), fuese inferior a la prevista en el Programa de Trabajo aprobado, por causas no imputables a ACUAMED, ésta aplicará

mensualmente en cada certificación una penalización del diez (10) por ciento de la diferencia entre las producciones prevista y real. No obstante lo anterior, si en el mes inmediato posterior a aquel en el que se hubiera producido el retraso, se recupera por el Consultor la producción prevista, ACUAMED, una vez verificada dicha circunstancia, podrá devolver la penalización recibida del Consultor con respecto al mes anterior, importe que será abonado por ACUAMED en la certificación del mes siguiente a aquel en el ACUAMED hubiera verificado la recuperación de la producción.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en las certificaciones posteriores, o en la liquidación final.

Si los retrasos fueran producidos por motivos no imputables al Consultor, ACUAMED, si lo considera oportuno, podrá conceder una prórroga para el cumplimiento de sus compromisos.

7.2. PENALIZACIONES POR TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

7.2.1. Errores detectados durante la realización de los trabajos

El Consultor responderá de los trabajos realizados al amparo del presente Contrato y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de ACUAMED los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales o totales.

El Director del Proyecto redactará un escrito motivado sobre los defectos encontrados en los trabajos entregados por el Consultor, en las fechas señaladas para los hitos reflejados en el Programa de Trabajo (parciales o final), en el plazo de diez (10) días, teniendo derecho el Consultor a formular las alegaciones que considere oportunas ante ACUAMED en el plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente notificación.

En el supuesto de que ACUAMED no admita, total o parcialmente, las alegaciones presentadas por el Consultor y comunicada esta decisión por escrito a éste por parte del Director del Proyectos de ACUAMED, el Consultor estará obligado a la subsanación de los mismos en un plazo que no podrá exceder de un (1) mes desde la recepción de la comunicación del defecto por parte de ACUAMED, transcurrido el cual, si las deficiencias no se hubiesen corregido, ACUAMED podrá optar (i) por la resolución del Contrato, exigiendo al Consultor una penalidad equivalente al 100 por 100 del importe de la garantía, o (ii) exigir el cumplimiento específico del Contrato y cumulativamente una penalidad equivalente al 25 por 100 del importe de la garantía. En este segundo escenario de cumplimiento específico del Contrato, ACUAMED podrá optar (i) por la resolución del Contrato, ejecutando la garantía, o (ii) exigir el cumplimiento específico del Contrato y cumulativamente una penalidad equivalente al 25 por 100 del Precio de Contrato. En este segundo escenario de cumplimiento específico del Contrato, ACUAMED podrá optar entre (a) conceder al Consultor un plazo adicional de cinco (5) días para la corrección de deficiencias y la subsanación de los defectos encontrados, o (b) subsanar los defectos y/o deficiencias detectadas de manera unilateral, con cargo al Consultor. En el supuesto de que se optara por la alternativa (a), y si transcurrido el plazo de (5) días, el Consultor no

hubiera procedido a la corrección de las deficiencias, ACUAMED podrá proceder a la resolución del Contrato, exigiendo al Consultor una penalidad equivalente al 50 por 100 del Precio del Contrato.

8. MODIFICACIONES

8.1. ACUAMED podrá, durante la ejecución del presente Contrato, modificarlo mediante:

- La contratación de nuevos trabajos o servicios complementarios al objeto del presente Contrato.
- El incremento del alcance de los trabajos contratados.
- La eliminación de algunos de los trabajos contratados.

En cualquiera de los casos el importe total del incremento o disminución del importe del Contrato operado a instancia de ACUAMED, no podrá exceder el veinte (20) por ciento del Precio del Contrato, al objeto de que los trabajos o servicios complementarios sean objeto de obligado cumplimiento.

En estos supuestos, el Consultor quedará obligado a ejecutar, en su caso, los trabajos o servicios complementarios, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, tanto en el caso de aumento como en el de disminución, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos o servicios ni suspenderlos. Los trabajos y servicios complementarios serán objeto de retribución en la forma señalada en la Cláusula 2.2 anterior.

8.2. El importe de la realización o no de tales modificaciones, se fijará aplicando lo dispuesto en la Cláusula 2.2. de este Contrato.

8.3. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Consultor queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

9. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

9.1. La recepción definitiva de los trabajos realizados por el Consultor, se producirá mediante la entrega por el Consultor a ACUAMED de toda la documentación desarrollada en cumplimiento íntegro del objeto del Contrato y de sus anexos.

ACUAMED dispondrá de un plazo de dos (2) meses para revisar la adecuada calidad de los trabajos recibidos, y si entendiera que los mismos son conformes a lo establecido en el Contrato, será necesario un acto formal y positivo de conformidad. En otro caso, señalará las causas que lo impidan.

9.2. El Consultor se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pudiesen contener los documentos generados en el desarrollo de la

Asistencia, en el plazo establecido en la Cláusula 7.2. del Contrato. Transcurrido el plazo anterior, si las deficiencias no se hubiesen corregido, ACUAMED podrá optar (i) por la resolución del Contrato, ejecutando la garantía, o (ii) exigir el cumplimiento específico del Contrato y cumulativamente una penalidad equivalente al 25 por 100 del Precio de Contrato. En este segundo escenario de cumplimiento específico del Contrato, ACUAMED podrá optar entre (a) conceder al Consultor un plazo adicional de cinco (5) días para la corrección de deficiencias y la subsanación de los defectos encontrados, o (b) subsanar los defectos y/o deficiencias detectadas de manera unilateral, con cargo al Consultor. En el supuesto de que se optara por la alternativa (a), y si transcurrido el plazo de (5) días, el Consultor no hubiera procedido a la corrección de las deficiencias, ACUAMED podrá proceder a la resolución del Contrato, exigiendo al Consultor una penalidad equivalente al 50 por 100 del Precio del Contrato.

10. RÉGIMEN DE FIANZAS

10.1. Se incorpora a este Contrato como Anexo nº 3 una copia de la fianza constituida por el Consultor a favor de ACUAMED, mediante aval bancario en los términos fijados en el Pliego de Bases, según modelo que se adjunta, por un importe del cuatro por ciento (4%) sobre el Presupuesto Base de Licitación. Esta fianza será cancelada a la finalización del periodo de garantía, siéndole devuelta al Consultor.

10.2. La fianza responderá del incumplimiento de todas las obligaciones del Consultor procedentes del Contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, ACUAMED hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a ACUAMED por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen la obra encomendada a aquélla, por razón del desarrollo de la Asistencia.

10.3. En cualquiera de los supuestos de incumplimiento previstos, ACUAMED podrá ejecutar por su exclusiva determinación la fianza constituida, todo ello, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que el Consultor considere oportuno, que no suspenderán, en ningún caso, la ejecución de la fianza por parte de ACUAMED. La única obligación de ACUAMED será reintegrar al Consultor, en su día las sumas dispuestas, si resultase improcedente su disposición, más los intereses legales contados a partir de la fecha de disposición.

11. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

11.1. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

11.1.1. Será necesario que en todo momento, el Consultor esté al corriente de las obligaciones que como Empresa, le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos; será responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de ACUAMED, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

11.1.2. El Consultor responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de prevención de riesgos laborales previstos en la legislación vigente.

12. PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO

12.1. Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases de la Asistencia, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de ACUAMED.

12.2. La información, datos o especificaciones facilitadas por ACUAMED al Consultor y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Consultor y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por ACUAMED, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Consultor y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

12.3. Sin previa autorización escrita de ACUAMED, el Consultor no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

12.4. El incumplimiento de lo dispuesto en los dos cláusulas anteriores por el Consultor y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para ACUAMED o para terceras personas.

12.5. ACUAMED se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

12.6. El Consultor no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de ACUAMED.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Consultor haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato, en los términos de la Cláusula 9 anterior.

13.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

1) Las que tengan su origen en actuaciones del Consultor, tales como:

- La no formalización del contrato por causas imputables al Consultor.
- La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
- La no incorporación de los medios humanos propuestos, o la no dedicación de los mismos a los trabajos en los términos indicados por el Consultor, sin justificación aceptable, puede dar lugar a la resolución del Contrato.
- La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
- La no subsanación de errores detectados durante el desarrollo de los trabajos.
- Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a dos (2) semanas, por causas imputables al Consultor, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
- La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Consultor.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en el R.D. 1131/1988 que desarrolla el R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a seis (6) meses.
- La suspensión del Contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por ACUAMED.

- La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de ocho (8) meses.

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de ACUAMED.
- La emisión negativa de la DIA en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Bases.
- El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Consultor resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Consultor hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Consultor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

En los casos de resolución por los motivos expuestos en 3), ACUAMED habrá de devolver al Consultor la fianza dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Consultor.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Consultor todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 15.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente Cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

a) El Consultor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cuál se valorará y abonará según el criterio del Director del Proyecto, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Consultor.

b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Consultor no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Consultor, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

14. PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El plazo de garantía de los trabajos será de un (1) año contado a partir del día siguiente de la recepción definitiva de los mismos.

15. ARBITRAJE

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003 de 26 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus Anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Las partes se someten al arbitraje institucional de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), a quien se le encarga la designación del Árbitro o Árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El arbitraje será de derecho. El plazo para dictar el laudo será de ciento ochenta (180) días desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya, y al Reglamento de Procedimiento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación mercantil y los órganos que de ella entienden serán los que conozcan de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, ejecución y extinción de este Contrato, sin perjuicio de la normativa que afecte a ACUAMED por su carácter de Sociedad estatal y en particular de la que se deriva de aquellas Sociedades Estatales que tienen por objeto social la construcción y explotación de obras hidráulicas.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha de encabezamiento.

El presente Contrato se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre a cargo del Consultor.

Por..... ..... DE ACUAMED

D. D.

ANEXO AL CONTRATO N° ...

MODELO DE AVAL

(Garantía definitiva)

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF .....) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF .....) ante la Entidad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría y Asistencia para efectuar..... del que es Adjudicatario.

En consecuencia, la fianza responderá de todas las obligaciones del Adjudicatario procedentes del Contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen la obra encomendada a aquélla.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con .....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....